



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AGOST

3257 ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 19 DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA.

ANUNCIO

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento por la que se acuerda la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 19 del Plan de Ordenación Urbana

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual n.º 19 del Plan de Ordenación Urbana pormenorizada de la regulación de cuerpos cerrados y miradores en zona de ensanche, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 05/05/2022, se publica la misma para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 61.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell:

“4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS NÚMERO 19

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que transcrito literalmente dice así:

A la vista de los siguientes antecedentes correspondiente a la modificación puntual número 19 del Plan de Ordenación Urbana pormenorizada de la regulación de cuerpos cerrados y miradores en zona de ensanche:



Documento	Fecha/ Nº
Redacción del borrador de la Modificación y del Documento Inicial Estratégico	24/11/2020
Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Cimàtic i Desenvolupament Rural	04/12/2020 y n.º 2196
Providencia de Alcaldía solicitando la remisión de la modificación puntual a la Diputación Provincial de Alicante	05/03/2021
Oficio dirigido a la Diputación Provincial de Alicante con el fin de que emitan informe ambiental y territorial estratégico.	09/03/2021 y n.º 369
Escrito recibido del Servicio Técnico del Departamento de Carreteras de la Diputación Provincial de Alicante.	06/04/2021 y n.º 763
Escrito de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Cimàtic i Desenvolupament Rural en el que comunica que el órgano ambiental y territorial será el Ayto del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental.	27/04/2021 y n.º 951
Redacción del borrador de la Modificación y del Documento Inicial Estratégico (modificado)	13/05/2021
Oficio dirigido a la Diputación Provincial de Alicante con el fin de que emitan informe ambiental y territorial estratégico.	14/05/2021
Escrito recibido del Servicio Técnico del Departamento de Carreteras de la Diputación Provincial de Alicante.	20/05/2021
Escrito recibido por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad comunicando que el órgano competente es el Ayuntamiento	25/05/2021 y n.º 1170
Recepción del escrito de la Diputación Provincial de Alicante del informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual n.º 19	25/05/2021 y n.º 1167
Providencia de Alcaldía	26/05/2021
Informe de Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable	26/05/2021
Propuesta de Alcaldía iniciando el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégico	26/05/2021
Certificado del acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2021 sobre iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégico	10/06/2021
Escrito dirigido a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad solicitando la consulta conforme el artículo 51.1 de la Ley 5/2014	17/06/2021 y n.º 949
Certificado de Secretaría.	22/09/2021
Resolución de Alcaldía n.º 876/2021 emitiendo informe ambiental y territorial estratégico.	22/09/2021
Anuncio.	23/09/2021
Modificación puntual n.º 19 suscrita por el Arquitecto Municipal.	28/09/2021
Informe-Propuesta de Secretaría sobre la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 19	28/09/2021
Propuesta de Alcaldía sobre la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 19	28/09/2021



Documento	Fecha/ Nº
Escrito de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en el que informa que el órgano ambiental y territorial ese el Ayuntamiento y la competencia de la aprobación de la modificación puntual n.º 19 correspondiente al Ayuntamiento	06/10/2021 y n.º. 2527
Certificado del acuerdo plenario de fecha 06/10/2021 sobre la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 19	07/10/2021
Anuncio DOGV n.º 9197, de fecha 19/10/2021 de la Resolución de Alcaldía n.º 876/2021 sobre informe ambiental y territorial estratégico	19/10/2021
Anuncio	27/10/2021
Anuncio DOGV n.º 9220, de fecha 22/11/2021 de información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 19	22/11/2021
Anuncio en el Diario Información (diario de mayor difusión) de la información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 19	09/02/2022
Certificado de Secretaría de no alegaciones a la información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 19	20/04/2022

La Comisión Informativa, vista la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, por unanimidad de los asistentes DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual n.º 19 de Agust del Plan de Ordenación Pormenorizada de la regulación de cuerpos cerrados y miradores en zona de ensanche, redactada por los servicios técnicos municipales, en los términos que obran en el expediente.

Tipo de instrumento:	Plan de Ordenación Urbana Pormenorizada
Nº de modificación	N.º 19
Ámbito:	<i>Modificación puntual pormenorizada de la regulación de cuerpos cerrados y miradores en zona de ensanche</i>
Objeto:	<i>La modificación que se propone trata de proporcionar mayor libertad al proyectista respecto a la configuración de las fachadas de los edificios de uso residencial en zona de ensanche, eliminado la limitación del 50% de los cuerpos volados de carácter cerrado. Dicha modificación afecta únicamente a aspectos morfológicos y ornamentales de los edificios.</i>



SEGUNDO.- Remitir copia digital de la modificación a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva, junto con el Plan de Ordenación pormenorizada de la modificación puntual n.º 19 de Agost, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.agost.es>].

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual n.º 19 de Agost del Plan de Ordenación Pormenorizada de la regulación de cuerpos cerrados y miradores en zona de ensanche, redactada por los servicios técnicos municipales, en los términos que obran en el expediente.

Tipo de instrumento:	Plan de Ordenación Urbana Pormenorizada
Nº de modificación	N.º 19
Ámbito:	<i>Modificación puntual pormenorizada de la regulación de cuerpos cerrados y miradores en zona de ensanche</i>
Objeto:	<i>La modificación que se propone trata de proporcionar mayor libertad al proyectista respecto a la configuración de las fachadas de los edificios de uso residencial en zona de ensanche, eliminando la limitación del 50% de los cuerpos volados de carácter cerrado. Dicha modificación afecta únicamente a aspectos morfológicos y ornamentales de los edificios.</i>

SEGUNDO.- Remitir copia digital de la modificación a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.



TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva, junto con el Plan de Ordenación pormenorizada de la modificación puntual n.º 19 de Agost, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.agost.es>].”

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Agost, a 11 de mayo de 2022.

EL ALCALDE

Fdo. Juan José Castelló Molina



ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 19 DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA PORMENORIZADA DE LA REGULACIÓN DE CUERPOS CERRADOS Y MIRADORES EN ZONA DE ENSANCHE

INDICE

1. MEMORIA

1.1 ANTECEDENTES

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1.3 ALCANCE Y OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

1.4 DOCUMENTACIÓN A LA QUE AFECTA

1.4.1 Normas urbanísticas

2. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA



1. MEMORIA

1.1 ANTECEDENTES

Las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 3 de julio de 1995, siendo publicado el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 27 de enero de 1996.

Hasta el momento no ha sido necesario acometer modificaciones sustanciales de las mismas, sino únicamente pequeñas modificaciones puntuales que vienen a corregir aspectos concretos para una mejor adecuación del planeamiento urbanístico a situaciones reales existentes.

La presente modificación se enmarca dentro de este mismo criterio general, siendo el instrumento de planeamiento adecuado, cuya finalidad es modificar el artículo 38.3.D de las vigentes NNSS.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Mediante instancia de fecha 25/06/2019 y RE n.º 2613 por parte de varios técnicos que habitualmente ejercen su profesión en la localidad, elevan solicitud para modificar la norma referente a las características de los cuerpos volados que se permiten, motivado fundamentalmente porque la limitación del 50,00 % de cuerpos cerrados, hace que los usuarios posteriormente cierren con carpinterías ligeras produciendo un detrimento de la estética proyectada y los valores de eficiencia energética.

Efectivamente, tal como se refleja en la petición, supone una limitación a la hora de proyectar las fachadas de los edificios de forma que una vez configurada con espacios abiertos y cerrados, el usuario acaba alterando la envolvente del edificio generando un detrimento estético, al tiempo que se adoptan soluciones improvisadas a posteriori que disminuyen el valor arquitectónico de las edificaciones.

La modificación planteada pretende otorgar una mayor libertad al proyectista para la configuración arquitectónica de las fachadas de los edificios.

Se considera adecuado atender la petición limitándola a la zona de ensanche que es la que realmente se encuentra localizada dicha problemática, dado que la zona de casco histórico la configuración arquitectónica está condicionada a su adecuación al entorno, y por tanto es conveniente mantener la regulación actual en dicha zona.

1.3 ALCANCE Y OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

Según el art. 19.3 de la LOTUP, la ordenación pormenorizada desarrolla y concreta la ordenación estructural y regula el uso detallado del suelo y la edificación.



La modificación que se propone trata de proporcionar mayor libertad al proyectista respecto a la configuración de las fachadas de los edificios de uso residencial en Zona de Ensanche, eliminando la limitación del 50,00 % de los cuerpos volados de carácter cerrado. Dicha modificación afecta únicamente a aspectos morfológicos y ornamentales de los edificios, de forma que se considera ordenación pormenorizada.

1.4 DOCUMENTACIÓN A LA QUE AFECTA

1.4.1 Normas urbanísticas

La modificación propuesta afecta únicamente a la redacción del apartado D del artículo 38.3 de las NNSS de Agost, cuyo texto actual y el que se propone es el siguiente.

Redacción vigente

Artículo 38.3.D). Los elementos salientes son los autorizados en el artículo 25 de las condiciones generales de la edificación, a excepción de los cuerpos volados cerrados, que quedan prohibidos en calles de ancho inferior a 8,00 m.

Redacción modificada

Artículo 38.3.D). Los elementos salientes son los autorizados en el artículo 25 de las condiciones generales de la edificación, a excepción de los siguientes determinaciones respecto a los cuerpos volados cerrados:

- la longitud de los cuerpos cerrados y miradores podrán alcanzar el 100,00 % de la longitud del vuelo.
- quedan prohibidos en calles de ancho inferior a 8,00 m

2. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

La presente modificación puntual ha sido sometida al trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de conformidad con el artículo 45 de la LOTUP, habiéndose seguido el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 citado texto (ahora 52 y 53 del TRLOTUP).

Dicho procedimiento se ha resuelto mediante resolución de informe ambiental por considerar que la presente modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación conforme al capítulo III del título III del Libro I del TRLOTUP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE